Bogotá D.C 24 de junio de 2026

Señor
Ing Jose Herrera
Gerente General
Agencia Catastral de Cundinamarca
Bogotá D.C

Referencia: Concepto Económico Reevaluación (Mínima Cuantía). No MC-ACC-004-2026.

Con toda atención, me permito emitir concepto de la verificación reevaluación económica de mínima cuantía No. MC-ACC-004-2026. cuyo objeto es RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO DEL FIREWALL FORTIGATE 60F SERIAL FGT60FTK22094556, PARA GARANTIZAR A NIVEL DE SEGURIDAD PERIMETRAL LA PROTECCIÓN CONTINUA DE LA RED INTERNA DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. así:

Teniendo en cuenta la invitación pública del proceso de la referencia y dando aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación." "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. "

La entidad evalúa las ofertas, a las que se les verifica su coherencia y cumplimiento de los requisitos estipulados en las condiciones de participación, de igual manera que la oferta económica cumpla con lo requerido. El comité económico evaluador consigna en su concepto de evaluación los valores ofertados en orden de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio, resultando lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Para la presente contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 2026000391 de fecha 25 de mayo de 2026, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.00), expedido por la Subgerente Administrativa y financiera de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO
04.06-385-2024004250143-016-1-0500	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	15.000.000,00

PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 86/100 MCTE ($14.699.943,86) INCLUIDO IVA (Según Aplique) y demás impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, cuyos precios de referencia son los siguientes:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO
04.06-385-2024004250143-016-1-0500	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	**14.699.943,86**

El precio de referencia para el ítem del presente proceso es el siguiente:

				PRECIOS DE REFERENCIA		
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO DEL FIREWALL FORTIGATE 60F SERIAL FGT60FTK22094556, PARA GARANTIZAR A NIVEL DE SEGURIDAD PERIMETRAL LA PROTECCIÓN CONTINUA DE LA RED INTERNA DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.						
1	*5 AÑOS FGT60FTK22094556 A partir de vencimiento (Last Expiry Date:2026-06-15) Cuenta con algunas funcionalidades como las siguientes: • Advanced Malware Protection • FortiGuard IPS Service • FortiGuard URL, DNS & Video Filtering Service • AntiSpam • Enhanced Support Premium • Telephone Support Premium • Hardware Advanced • Firmware & General Updates • VPN Site to Site, SSL, IPsec	UNIDAD	1	12.352.894,00	2.347.049,86	**14.699.943,86**

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo, siempre y cuando se encuentre habilitada. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del Art.2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

ORDEN PRESENTACION DE OFERTAS – SECOP II

OFERENTE	VALOR OFERTADO
MUNDOTIC S.A.S	14.220.500,00
Royal Tech Group SAS	12.142.153,00
SOL-IT	13.881.393,99
Hardentech	9.645.944,99
GAMMA INGENIEROS SAS	14.671.570,00

OFERTA RECIBIDA Y EVALUADA DE MENOR VALOR

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PROPUESTA ECONOMICA		ORDEN PARA EVALUAR
No.	OFERENTES	VALOR OFERTADO SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS	PORCENTAJE AHORRO	
1	HARDENTECH	9.645.944,99	34,38%	1

OFERTA ECONOMICA PRESENTADA

VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA	**REQUERIDO POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA EN CUESTIONARIO DE SECOP II

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA			Hardentech			
RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO DEL FIREWALL FORTIGATE 60F SERIAL FGT60FTK22094556, PARA GARANTIZAR A NIVEL DE SEGURIDAD PERIMETRAL LA PROTECCIÓN CONTINUA DE LA RED INTERNA DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.				VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)	CUMPLE/NO CUMPLE
1	*5 AÑOS FGT60FTK22094556 A partir de vencimiento (Last Expiry Date:2026-06-15) Cuenta con algunas funcionalidades como las siguientes: • Advanced Malware Protection • FortiGuard IPS Service • FortiGuard URL, DNS & Video Filtering Service • AntiSpam • Enhanced Support Premium • Telephone Support Premium • Hardware Advanced • Firmware & General Updates • VPN Site to Site, SSL, IPsec	UNIDAD	1	12.352.894,00	2.347.049,86	14.699.943,86	8.105.836,13	1.540.108,86	**9.645.944,99**	**CUMPLE**

NOTA 1: Para el análisis y determinación de precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación; cuando hay menos de 5 ofertas se deberá dar aplicación a la comparación absoluta y que este por debajo del 20%.

En ese orden de ideas el comité económico evaluador ***hará la solicitud de requerimiento por precios artíficamente bajos a las ofertas que estén por debajo del 20%***.

REQUERIMIENTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que

explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas" y después de revisar el valor ofertado por el oferente **CLINISUR IPS 1 LTDA.**, se encuentra que los precios fueron artificialmente bajos:

- La Entidad Estatal solicita al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa; lo anterior para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

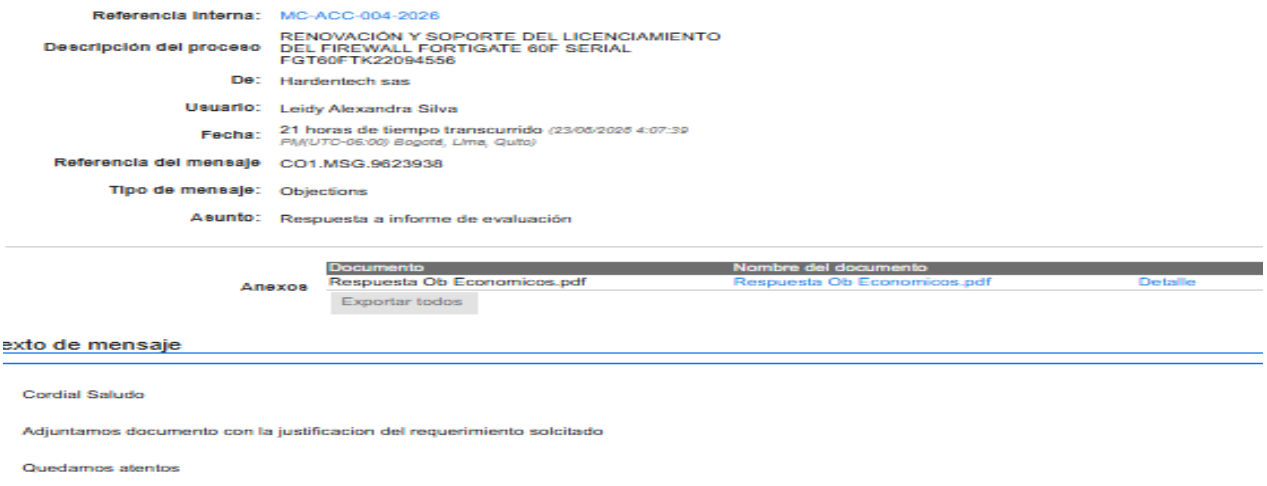
El comité económico evaluador se permite solicitar aclarar de forma escrita, completa y detalladamente:

1) **El motivo por el cual presento dicho precio por debajo del precio de referencia.**
2) **Si la estructura de costos de su empresa es relativa a una economía de escala o una economía de alcance.**
3) **Si los valores ofertados corresponden a un error de digitación al momento de ofertar.**
4) **Desagregar los precios unitarios ofertados del que se presume se presentan precios artificialmente bajos así:**

ITEM Nro.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL OFERTADO ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE en: COSTO DEL BIEN o SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
					COSTO DEL BIEN o SERVICIO *(Insumos, equipos, personal, etc)* *(b)*	GASTOS GENERALES *(c)*	IMPREVISTOS *(d)*	UTILIDAD *(e)*
1	"*5 AÑOS FGT60FTK22094556 A partir de vencimiento (Last Expiry Date:2026-06-15) Cuenta con algunas funcionalidades como las siguientes: • Advanced Malware Protection • FortiGuard IPS Service • FortiGuard URL, DNS & Video Filtering Service • AntiSpam • Enhanced Support Premium • Telephone Support Premium • Hardware Advanced • Firmware & General Updates • VPN Site to Site, SSL, IPsec"	UNIDAD	1	8.105.836,13				

NOTA 1: Recuerden que la sumatoria de (b + c + d + e) debe ser IGUAL al valor de (a).

- Que el oferente dio respuesta al requerimiento solicitado por la entidad dentro del termino establecido de la siguiente manera:



Referencia Interna: MC-ACC-004-2026
Descripción del proceso RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO DEL FIREWALL FORTIGATE 60F SERIAL FGT60FTK22094556
De: Hardentech sas
Usuario: Leidy Alexandra Silva
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (23/06/2026 4:07:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9623938
Tipo de mensaje: Objections
Asunto: Respuesta a informe de evaluación

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Respuesta Ob Economicos.pdf	Respuesta Ob Economicos.pdf	Detalle

Exportar todos

exto de mensaje

Cordial Saludo

Adjuntamos documento con la justificacion del requerimiento solcitado

Quedamos atentos

HARDENTECH
SEGURIDAD PARA TI Y PARA TODOS

REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA A HARDENTECH

En atención al requerimiento realizado por la entidad, justificamos lo mencionado en el proceso MC-ACC-004-2026 cuyo objetivo es RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO DEL FIREWALL FORTIGATE 60F SERIAL FGT60FTK22094556.

ASPECTOS JURIDICOS

- Inicialmente precisamos que nuestra propuesta no presenta precios artificialmente bajos, ni vulnera la libre competencia, ni mucho menos esta incursa en causal de rechazo alguna, sobre el particular, aclaramos que ofrecimos el valor en la "Oferta Económica" en cumplimiento de los principios de libertad de empresa, libre competencia y libertad económica desarrollados en el artículo 333 de la Constitución Política, que textualmente indica:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restringa la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado Nacional".
"La ley determinará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiental y el patrimonio cultural de la Nación".

- Que, si bien en nuestra desagregación de la oferta está calculada la utilidad esperada, la Entidad debe tener en cuenta que, las regulaciones que en el pasado se hacían para evitar propuestas artificialmente bajas deben ser revisadas a la luz de la reforma de la Ley 80 de 1993. El artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 derogó el siguiente texto del artículo 3.° de la Ley 80 de 1993:

[...] la expresión "además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado" [...].

Lo anterior significa que la apreciación que hagan las entidades estatales para determinar cuándo una propuesta es artificialmente baja debe excluir la consideración de la utilidad esperada por el contratista al momento de presentar la oferta, por cuanto el Estado, YA NO ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR DICHA UTILIDAD; es decir, el Estado hoy ESTÁ AUTORIZADO PARA RECEPTAR OFERTAS SIN MÁRGENES DE UTILIDAD. En otras palabras, si anteriormente las entidades incluían dentro de sus análisis de

HARDENTECH
SEGURIDAD PARA TI Y PARA TODOS

precios de mercado la utilidad esperada por el contratista, ya no tienen la obligación de hacerlo, y en esos términos el "piso" bajó, tomándose el equivalente al margen de utilidad, debido a lo anterior, consideramos que podemos tomar como referencia para definir la propuesta artificialmente baja un derecho consagrado en el numeral 1 del artículo 5.° de la Ley 80 de 1993, que establece como un derecho de los contratistas que el valor intrínseco de la remuneración pactada no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, por lo que tendrán derecho a que la administración MANTENGA LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO A UN PUNTO DE NO PÉRDIDA. Si bien esta previsión se refiere a la ejecución del contrato, puede ser útil para preservar dicho derecho desde el momento en que se presenta el ofrecimiento.

- Que bajo la gravedad de juramento declaro que, la compañía que represento, ni ninguno de sus accionistas e integrantes han sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, lo cual es consultable en los sistemas de información de las Entidades encargadas de llevar el registro y control de antecedentes.

- Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

- Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

- Que de conformidad con la Ley no pretenderemos colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en nuestro patrimonio, ya que es nuestra obligación y compromiso con la Entidad suministrar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas. Que además HARDENTECH SAS, expedirá las pólizas solicitadas en los tiempos requeridos, y en caso de incumplimiento por nuestra parte la Entidad podrá colocar a operar el sistema de control y vigilancia del contrato, para ratificar nuestro incumplimiento de obligaciones y colocar las sanciones y multas pertinentes.

ASPECTOS FINANCIEROS

- Que de ninguna manera presentamos ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.

- Que los precios o la información presentada en el proceso **NO** corresponden a un error de digitación al momento de realizar la oferta.

- Que HARDENTECH SAS cuenta con una estructura operativa consolidada y una capacidad instalada propia, compuesta por infraestructura tecnológica, herramientas especializadas, procesos operativos y recurso humano calificado, cuyos costos forman parte de los gastos fijos y recurrentes de la compañía. En consecuencia, la ejecución del objeto contractual no requiere inversiones adicionales significativas ni la contratación o subcontratación extraordinaria de personal para atender las obligaciones derivadas del presente proceso.

 Esta condición genera economías de escala y eficiencias operativas que permiten a la compañía presentar una oferta económicamente competitiva, sin afectar la calidad, oportunidad o alcance de los bienes y servicios ofrecidos. Por lo anterior, el valor propuesto no obedece a una subestimación de costos ni compromete la viabilidad financiera de la ejecución contractual, sino que responde a ventajas operativas y administrativas derivadas de la capacidad instalada existente.

 En este sentido, el valor ofertado cubre de manera integral los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. A continuación, se presenta la desagregación de costos que soporta el valor de la oferta:

ITEM No.	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL OFERTADO ANTES DE IVA (G) = (D x E) + (F)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO: (INCLUIDO EL IVA SOBRE LA UTILIDAD)			
					COSTO DEL BIEN O SERVICIO (GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS Y EL IVA)			
					COSTO DEL BIEN O SERVICIO (Insumos, equipos, personal) (C)	GASTOS GENERALES (D)	IMPREVISTOS (E)	UTILIDAD (F)
1	"3 AÑOS FORTIGATE2200E Cuello de mosquetón (Last Expiry Date 2026-06-15) Cuenta con algunas funcionalidades como las siguientes: • Advanced Malware Protection • FortiGuard IPS Service • FortiGuard URL, DNS & Video Filtering Service • AntiSpam • Enhanced Support Premium • Telephone Support Premium • Hardware Advanced • Firmware & General Updates • VPN Site to Site, SSL, IPSec"	UNIDAD	1	$ 385.836.33	$ 6.740.474	$ 10.895.28	$ 100.000.00	$ 68.490.50

Ilustración 1. desagregación de precios

De acuerdo con el estudio interno que hacemos, obtendremos un margen de ganancia de 8%, por lo que en ningún momento ofertamos para tener pérdidas.

- Que contamos con decenas de clientes lo cual optimiza nuestros costos operativos, permitiéndonos ofrecer precios más competitivos sin afectar la calidad del servicio.

HARDENTECH SEGURIDAD PARA TI Y PARA TODOS

- En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros debido a nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

- Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.

- Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.

- A la luz de la integridad e integralidad que tiene nuestra propuesta, consideramos que el valor presentado en el tarifario es completamente COMPETITIVO, teniendo presente que el pliego de condiciones no establece un valor piso. De allí que, bajo el ámbito jurídico, el descuento ofertado por nosotros se encuentra dentro de lo establecido por la entidad y, en consecuencia, así debe ser aceptado. Lo que además va en concordancia con lo estipulado por la Ley en lo concerniente a que las Entidades deben buscar la eficiencia del Estado.

- Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar otros proponentes dentro del proceso.

ASPECTOS TECNICOS

- Que HARDENTECH SAS tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, desde donde se gestionan las actividades administrativas y el soporte técnico de los servicios prestados a nuestros clientes. Esta ubicación representa una ventaja para la presente oferta, toda vez que, en caso de presentarse un incidente o un proceso de garantía (RMA) que requiera la intervención presencial de nuestros ingenieros, los desplazamientos se realizarían dentro de la misma ciudad, minimizando los costos asociados a transporte y logística, y permitiendo una atención más ágil y eficiente.

- En HARDENTECH SAS contamos con un equipo permanente de especialistas que oscilan entre 2 y 5 años de experiencia los cuales están certificados en

HARDENTECH SEGURIDAD PARA TI Y PARA TODOS

NSE1, NSE2, NSE3, NSE4, NSE5, NSE6 y NSE7, además de contar con experiencia robusta en la fábrica Fortinet lo que elimina la necesidad de subcontrataciones y, por ende, evita sobrecostos y riesgos operativos. Esta estructura interna nos permite responder de forma inmediata ante incidentes, garantizar cumplimiento normativo y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en todo momento.

- En cumplimiento de las pólizas expedidas para garantizar la calidad del servicio, estamos obligados a brindar soporte técnico proactivo y reactivo a la Entidad de conformidad con los SLAs establecidos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado y desde nuestra perspectiva de respeto por el cliente y la competencia y en cumplimiento de nuestra ética empresarial desde la cual no dañamos ni perjudicamos a nadie, nuestra propuesta desde todo punto de vista es real, por lo tanto concluimos que, las explicaciones dadas corresponden a circunstancias objetivas y muy específicas de nuestra propuesta y de nuestra empresa, que desde ningún punto de vista ponen en riesgo la integridad del objeto, el desarrollo o el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se derivan de la oferta presentada.

Como oferente nos hemos comprometido de manera seria, formal, solemne e irrevocable con su ejecución a satisfacción de la Entidad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá a los 23 días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

Gisel Cardenas
CC. 1031423122

Firma del Representante Legal:
Razón Social del Proponente: HARDENTECH S.A.S
NIT: 901.877.427 - 3
Nombre de Quien Firma: Gisel Daniela Cardenas Gutiérrez
Cédula de Ciudadanía No.: 1.031.423.122 de Mosquera

Respuesta comité económico evaluador:

Una vez analizada la respuesta emitida por la firma **HARDENTECH** el comité económico evaluador verifica y avala la viabilidad para continuar con el presente proceso pues como bien informa y demuestra en la subsanación el valor ofertado le genera utilidad lo cual no pone en riesgo la ejecución, sin perjuicio para la administración y dando cumplimiento al principio de económica; el cual tiene como finalidad *"…Asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal…."*

(…)

Dicho principio busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que

propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias.

(…)

Por otra parte, la administración aclara que según sentencia "… *CE SIII E 17783 de 2008 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Myriam Guerrero de Escobar. 4 de junio de 2008. Estado: Publicado; para lo cual menciona…"* expresa lo siguiente:

"…Es responsabilidad del contratista por ofrecer precios inferiores a los del mercado **"**En criterio de la Sala, el Tribunal acertó al negar la pretensión de la demanda, pues es evidente -y el mismo recurrente lo acepta- que **la oferta fue presentada con un precio inferior al del mercado**, (…) lo cual supone no solo **una transgresión al principio de responsabilidad que informa la actividad contractual del Estado, sino al principio de la buena fe objetiva que debe regir las relaciones negociales y cuyas consecuencias deben ser asumidas por el contratista…"**.
En efecto, el artículo 26 (numeral 6) de la ley 80 de 1993 consagra que, "…en virtud del principio de responsabilidad, los contratistas *"… responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato…"*.
Conforme a lo indicado en la sentencia, las consecuencias jurídicas de presentar una propuesta con precios artificialmente bajos son, entre otras:
Exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial para obtener la adjudicación del proceso.

NOTA 2: El comité económico evaluador luego de verificar la oferta presentada por **HARDENTECH,** indica que la misma se encuentra **HABILITADO ECONÓMICAMENTE**.

OBSERVACION AL OFERENTE DE MENOR VALOR

ROYAL TECH GROUP

ROYAL CLOUD

OBSERVACIONES A LA JUSTIFICACIÓN DE PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO PRESENTADA POR HARDENTECH S.A.S.

Una vez revisada la respuesta presentada por HARDENTECH S.A.S. frente al requerimiento efectuado por la Entidad, consideramos que las explicaciones suministradas no logran desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo, por cuanto la estructura de costos expuesta no refleja de manera realista y completa las cargas económicas que necesariamente deberá asumir el contratista durante la ejecución del contrato.

En particular, el oferente manifiesta que sus gastos generales ascienden a la suma de $616.895,24 y que obtendrá un margen de utilidad del 8%. Sin embargo, al contrastar dicha información con las obligaciones tributarias y contractuales aplicables al presente proceso, se evidencia que la estructura financiera presentada no corresponde a la realidad económica de la contratación.

En efecto, únicamente por concepto de estampillas departamentales exigidas por la Entidad, el contratista deberá asumir descuentos equivalentes al 11,2% del valor antes de IVA, discriminados así:

- Adulto Mayor: 2,0%
- Pro Desarrollo Departamental: 2,0%
- Pro Hospitales: 2,0%
- Pro Cultura: 1,0%
- Universidad de Cundinamarca: 1,5%
- Pro Deporte y Recreación: 2,5%
- Pro Electrificación Rural: 0,2%

Aplicando dichos gravámenes al valor ofertado antes de IVA ($8.105.836,13), las estampillas ascienden aproximadamente a $907.853,65.

Adicionalmente, la ejecución contractual implica otros costos mínimos y obligatorios que tampoco se encuentran reflejados adecuadamente dentro de la estructura financiera presentada por el oferente, tales como:

- Impuesto de Industria y Comercio (ICA) aplicable en Bogotá para esta actividad económica, equivalente a 9,66 por mil.
- Costo de expedición de la póliza de cumplimiento exigida por la Entidad.
- Costos financieros y administrativos asociados a la ejecución contractual.
- Riesgo cambiario derivado de variaciones de la TRM, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de licenciamiento de fabricante internacional.
- Eventuales retenciones tributarias aplicables durante la ejecución contractual.

Al realizar una simulación financiera utilizando los mismos valores reportados por el oferente para el costo del bien y los imprevistos, e incorporando los gravámenes y costos mínimos obligatorios que necesariamente deberá asumir cualquier contratista, se obtiene el siguiente resultado:

Concepto	Valor
Valor oferta antes de IVA	$8.105.836,13
Costo del licenciamiento	$6.740.474,00
Estampillas (11,2%)	$907.853,65
ICA Bogotá (9,66 x 1000)	$78.302,38
Póliza de cumplimiento	$81.058,36
Imprevistos	$100.000,00
Total costos y gravámenes mínimos	$7.907.688,38
Utilidad real estimada	$198.147,75
Margen real sobre valor total ofertado	2,05%

De acuerdo con esta simulación, la utilidad real estimada asciende únicamente a $198.147,75, equivalente aproximadamente al 2,05% del valor total de la propuesta, porcentaje significativamente inferior al margen de utilidad del 8% afirmado por el oferente dentro de su justificación.

Resulta especialmente relevante que los gastos generales reportados por HARDENTECH S.A.S. ascienden a $616.895,24, mientras que solo el valor de las estampillas exigidas por la Entidad alcanza los $907.853,65, es decir, supera en más de $290.000 los gastos generales declarados. Esta circunstancia evidencia que la estructura de costos presentada no incorpora adecuadamente todas las cargas económicas obligatorias derivadas del contrato.

Concepto	Valor
Gastos generales declarados por HARDENTECH	$616.895,24
Estampillas obligatorias	$907.853,65
Diferencia	-$290.958,41

Lo anterior demuestra que la justificación financiera presentada contiene inconsistencias sustanciales entre los costos efectivamente exigibles durante la ejecución contractual y los valores reportados por el oferente, situación que impide validar la utilidad manifestada y genera serias dudas sobre la viabilidad económica de la oferta.

Adicionalmente, la propuesta presenta una sensibilidad financiera significativa frente a cualquier variación de la TRM, incremento de costos asociados al fabricante, aplicación de retenciones tributarias o costos administrativos no previstos, circunstancias que podrían afectar de manera inmediata el ya reducido margen de utilidad estimado.

En consecuencia, las explicaciones aportadas no acreditan de manera suficiente la viabilidad económica de la propuesta ni permiten desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo. Por el contrario, las inconsistencias identificadas evidencian que la justificación presentada no refleja la realidad financiera de la ejecución contractual y, por tanto, no ofrece elementos objetivos suficientes para demostrar la sostenibilidad económica de la oferta.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad que, en aplicación de los principios de selección objetiva, responsabilidad y planeación, evalúe integralmente las inconsistencias expuestas y determine si la justificación allegada resulta suficiente para desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo. En caso de concluir que la explicación presentada no corresponde a la realidad económica del contrato ni demuestra objetivamente la viabilidad de la oferta, deberá proceder conforme a las reglas del proceso y a la normativa aplicable.

Cordialmente,

Razón Social del Proponente: ROYAL TECH GROUP SAS
NIT del Proponente: 901394655-2
Nombre del Representante Legal: HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO
Cédula de Ciudadanía No. 1.140.834.004 de Barranquilla
Dirección: Cra 22C No. 68 – 65
No. Teléfono: +57 301 6895868
Ciudad: Barranquilla
Correo Electrónico: hello@royaltech.group

Firma del Representante Legal: Hector Mendoza A.
Nombre de Quien Firma: HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO

RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA

El comité económico se permite manifestar con respecto a la observación presentada por la firma ROYAL TECH GROUP S.A.S a la subsanación del oferente HARDENTECH que en primer lugar es importante indicar que al momento que el oferente allega la subsanación de la desagregación de precios la misma cuenta con una estructura de costos que le permitieron generar una utilidad del 8% como se plasma en el cuadro económico de la subsanación.

La Entidad requirió formalmente al proponente HARDENTECH S.A.S. para que justificara el valor de su

oferta. El proponente presentó en los términos legales las explicaciones y soportes pertinentes, demostrando la los costos y gastos asociados al licenciamiento objeto del contrato.

El observante argumenta que la propuesta de HARDENTECH S.A.S. es inviable debido a que las cargas tributarias (estampillas departamentales e ICA) los cuales indican que superan el margen de utilidad y los gastos generales declarados por dicho proponente. Al respecto, este Comité recuerda que, en virtud del principio de la libre competencia y la autonomía de la voluntad privada, cada empresa cuenta con un modelo de negocio, economías de escala, acuerdos comerciales con mayoristas o fabricantes, y eficiencias operativas particulares.

Por otra parte, el proponente HARDENTECH S.A.S., al ratificar y justificar su oferta manifiesta expresa y formalmente que conoce y asumirá la totalidad de las cargas impositivas derivadas del proceso (incluyendo el 11,2% de estampillas y el ICA aplicable) y demás impuestos a que haya lugar. En el escenario de que estos gravámenes reduzcan el margen de utilidad inicialmente proyectado por el oferente, este es un riesgo financiero que el proponente ha decidido indexar dentro de su estrategia comercial, lo cual es perfectamente legal siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

Dado que el costo del bien (licenciamiento) se encuentra plenamente cubierto y soportado, la Entidad no observa un riesgo de abandono del contrato o detrimento en la calidad del suministro.

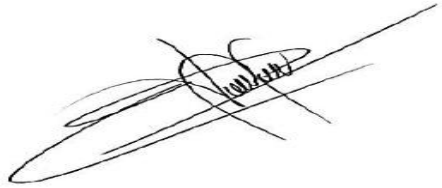
Una vez evaluados de manera integral los argumentos del observante y las explicaciones del oferente requerido, este Comité encuentra que HARDENTECH S.A.S. aportó los elementos objetivos necesarios para desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo. La propuesta económica resulta sostenible y garantiza la entrega del licenciamiento en las condiciones requeridas por la entidad.

Por lo tanto, la observación presentada por el proponente ROYAL TECH GROUP S.A.S. se declara NO PROCEDENTE. La Entidad mantendrá la calificación económica y la viabilidad de la oferta de HARDENTECH S.A.S. dentro del proceso de selección

CONSOLIDADO

No	PROPONENTE	CONCEPTO
1	*Hardentech*	*HABILITADO*

Atentamente,



ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Comité Económico Evaluador